

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 14

001 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 001

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público o del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de enero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	QEJ-14051	CONCESION PACIFICO TRESS.AS.		04/01/2022	001	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QEJ-14051 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021, para los minerales arenas y gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados presentados en cero, acordes a lo observado en la última visita de fiscalización al área. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo total a favor por valor de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.094.210) por concepto de pago de regalías, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMA No. 357 del 13/07/2020, con traslado al titular mediante Auto PARMA No. 237 del 23/07/2021. 2. INFORMAR al titular que bajo el número de tarea 7830010 del día 30/12/2021, se realizó evaluación del FBM correspondiente al I semestre de 2019 radicado en ANNA Minería bajo el número 32254-0 del 09/09/2021, determinándose su aprobación. 3. INFORMAR al titular que, bajo el número de tarea 7412399 del día 30/12/2021, se realizó evaluación del FBM anual de 2020 radicado en ANNA

						Minería bajo el número 29790-0 del 27/07/2021, determinándose que era necesaria una modificación, debido a que la producción no coincide con lo reportado en los pagos de regalías. 4. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 390 del 30 de diciembre de 2021. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. ” ...
AUTO	LH0201-17	NORBERTO DE JESUS LLANOS GOMEZ		04/01/2022	002	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0201-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2020; I, II y III del año 2021 para los minerales de arena y grava. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, por un valor a asegurar de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.752.472). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma ANNA MINERIA los FBM Semestral y Anual

adjuntando el plano de labores del año 2019; y FBM Anual adjuntando el plano de labores del año 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3. *REQUERIR* nuevamente al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2019 para los minerales de arena y grava. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. *INFORMAR* al titular que Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. LH0201-17 SI SE ENCUENTRA publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2. *REMITIR* al Grupo de Evaluación a Modificaciones de Títulos Mineros-GENTM para que realice pronunciamiento jurídico respecto al numeral 2.9 SUBROGACION DE DERECHOS del concepto técnico PARMA No. 379 del 16 de diciembre de 2021.

3. *INFORMAR* al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 379 del 16 de diciembre de 2021.

4. *INFORMAR* que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia” ...

AUTO	DLK-142	MONICA MARÍA URIBE PEREZ		04/01/2022	003	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DLK-142 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 170999 y radicado 14170-0 del 05 de octubre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación del objeto contractual de la póliza de seguro de cumplimiento No. 3004830 expedida por la compañía "PREVISORA DE SEGUROS" con vigencia desde el 21 de octubre de 2021 y hasta el 23 de octubre de 2022, puesto que el periodo a amparar corresponde a la primera anualidad de la etapa de explotación y no a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje amparada en el objeto de la póliza allegada por el titular. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR nuevamente al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el documento que contenga la respuesta a los requerimientos realizados a través de AUTO PARMZ No. 013 del 20 de enero de 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, El FBM anual 2020 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta
------	---------	-----------------------------	--	------------	-----	---

						(30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2021 debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. 2. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 371 del 02 de diciembre de 2021. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...
AUTO	OG2-08089X	SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIAS.A		04/01/2022	004	..." Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-08089X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.18-43-101009025 expedida por la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A." con vigencia desde el 21 de septiembre de 2021 y hasta el 21 de septiembre de 2024, la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. OG2-08089X durante los tres años siguientes a la terminación del contrato de concesión. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. <i>INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 380 del 17 de diciembre de 2021.</i> 2. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 3. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.” ...</i>
AUTO	JEE-14417X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.S		05/01/2022	005	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JEE-14417X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i> APROBACIONES: <i>1 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 3214-0, número de evento: 131002 del 13 de agosto de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 326 del 08 de octubre de 2021.</i> <i>2 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 19198-0, número de evento: 195204 del 29 de enero de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 326 del 08 de octubre de 2021</i> REQUERIMIENTOS: <i>1 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento de acuerdo a la liquidación indicada en la tabla 1. Numeral 2.2, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 326 del 08 de octubre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del</i>

					siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 INFORMAR al titular que, se inició el trámite de renuncia al título minero No. JEE 14417X, allegada mediante radicado ANM No. 20211001457022 del 30 de septiembre de 2021, por el representante legal de la sociedad titular, y que posteriormente será notificado del mismo. 2 INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado a Concepto técnico PARMA No. 326 del 08 de octubre de 2021, el cual forma parte integral de este auto. 3 INFORMAR al titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.	
AUTO	794-17	MARIANO GONZALES GOMEZ		05/01/2022	006	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 794-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 1 APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. No.42-43-101005526 expedida por la compañía “SEGUROS DEL ESTADO S.A.” Con vigencia desde el 20 de julio de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2021, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de concesión 794-17, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 375 del 10 de diciembre de 2021.

2 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento: 300287 y radicado: 37932-0 del 08 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 375 del 10 de diciembre de 2021.

3 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral materiales de construcción correspondientes al primer (I) trimestre año 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 794-17, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 375 del 10 de diciembre de 2021.

REQUERIMIENTOS:

1 REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que aclare porque disminuyo tanto la producción de materiales de construcción según lo reportado en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2021; cabe anotar que el mismo no será aprobado hasta tanto no sea explicada satisfactoriamente dicha inconsistencia, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 264 del 01 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2 REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Materiales de construcción correspondiente al tercer trimestre del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 264 del 01 de septiembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1 INFORMAR al titular que, la póliza de seguro de cumplimiento No.42-43-101005526 vence el 20 de diciembre de 2021. 2 INFORMAR al titular que, debe allegar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del contrato de concesión 794-17, correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021, deberá ser radicado dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2022. 3 INFORMAR al titular que, el Formato Básico Minero Anual 2021 debe ser radicado en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. 4 INFORMAR al titular que, mediante resolución 1115 del 14 de septiembre de 2020 fue aprobado el desistimiento de la cesión de derechos del contrato de concesión, pero que se encuentra en trámite su ejecutoria, que a la postre en los próximos días se realizara dicho trámite. 5 INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 375 del 10 de diciembre de 2021, el cual forma parte integral de este auto. 6 INFORMAR al titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	FCG-08357X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		05/01/2022	007	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCG-08357X se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES:

1 APROBAR el recibo de pago por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS (\$11.385.010,00), con comprobante de pago electrónico No. 7873352 del Banco SUDAMERIS por concepto de pago del canon superficialario correspondiente a la undécima de la etapa de exploración, de acuerdo a lo establecido en el último concepto técnico PARMA N° 377 del 14 de diciembre de 2021.

2 APROBAR el recibo de pago por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$11.790.803,00), con comprobante de pago electrónico No. 7899811 del Banco SUDAMERIS por concepto de pago del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje), de acuerdo a lo establecido en el último concepto técnico PARMA N° 377 del 14 de diciembre de 2021.

3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 171111 y radicado 14193-0 del 05 de octubre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el último concepto técnico PARMA N° 377 del 14 de diciembre de 2021.

4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número de evento 205297 y radicado 22990-0 del 11 de marzo de 2021 de 2020, de acuerdo a lo establecido en el último concepto técnico PARMA N° 377 del 14 de diciembre de 2021.

REQUERIMIENTOS:

1 REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 3004861 expedida por la compañía de seguros PREVISORA SEGUROS, para que en el objeto de la misma estipule lo siguiente:
"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FCG-08357X, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S DURANTE EL PRIMER AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS

						CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES, QUE SE ENCUENTRA SITUADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ANSERMA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y QUINCHÍA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, de acuerdo a lo establecido en el último concepto técnico PARMA N° 377 del 14 de diciembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2 REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo establecido en el último concepto técnico PARMA N° 377 del 14 de diciembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3 REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la viabilidad ambiental o constancia reciente de que se encuentra en trámite, de acuerdo a lo establecido en el último concepto técnico PARMA N° 377 del 14 de diciembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 REMITIR al grupo de recursos financieros que debe reajustar los pagos en la plataforma de canon superficiario de acuerdo con la prórroga de etapas del título FCG-08357X, dispuesta a través de la Resolución VSC No.000405 del 19 de marzo de 2021. 2 REMITIR el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en la Resolución VSC No.000405 del 19 de marzo de 2021. 3 RECOMENDAR al titular, que al momento de constituir la póliza minero ambiental tenga en cuenta que la vigencia de la póliza concuerde con las
--	--	--	--	--	--	---

						anualidades del contrato; para la undécima anualidad de la etapa de exploración la vigencia sería: Desde el 21/09/2020 hasta el 20/09/2021. 4 INFORMAR al titular que, el Formato Básico Minero Anual 2021, debe ser radicado en la plataforma ANA MINERÍA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. 5 INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA No. 375 del 10 de diciembre de 2021, el cual forma parte integral de este auto. 6 INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTO	FCG-08353X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		05/01/2022	008	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCG-08353X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: 1 APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No.3004901 expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 18 de diciembre de 2021 y hasta 18 de diciembre de 2022, por medio de la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 385 del 23 de diciembre de 2021 REQUERIMIENTOS:

					1 REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y obras, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 385 del 23 de diciembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la viabilidad ambiental o constancia reciente de que se encuentra en trámite, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 385 del 23 de diciembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3 REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la radicación del FBM anual 2019 en la plataforma ANNA Minería con la corrección de las inconsistencias reportadas en este Formato, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 385 del 23 de diciembre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4 REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 385 del 23 de diciembre de 2021 numeral 2.5, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 REMITIR copia al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Resolución VSC No. 000215 del 17 de febrero de 2021, con el fin de que se lleve a cabo la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 14 de 14

					respectiva anotación de lo dispuesto en dicho acto administrativo para poder proceder con el ajuste de las etapas contractuales y proceder con el cobro de los cánones superficiales pendientes a la fecha; a la fecha se encuentra pendiente el cobro del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 18 de diciembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARMA No. 385 de 23 de diciembre de 2021. 2 INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado a Concepto técnico PARMA No. 385 del 23 de diciembre de 2021, el cual forma parte integral de este auto. 3 INFORMAR al titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 06 DE ENERO DE 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Manizales